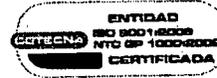




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C., septiembre primero (1º) de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso No. : 44 de 2013

DE: Ministerio de Transporte

CONTRA: Gloria Stella Bustos Acosta - C.C. 60.298.124

Obra al Despacho para adelantar el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, la Resolución número 0002062 del 31 de mayo de 2013, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 0003714 del 26 de septiembre de 2013, por la cual se impone una obligación por concepto de sanción disciplinaria a la ex servidora pública GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.298.124, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$2.257.412.00)MCTE, correspondientes a treinta (30) días de salario básico mensual, devengado para la época de los hechos de conformidad con la Resolución 0005443 del 04 de diciembre de 2013, que ordenó hacer efectiva la sanción.

El precitado acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en él consta una obligación expresa, clara y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud del artículo 823 y ss del Estatuto Tributario, leyes 6º de 1992, 1066 de 2006, Decreto 87 de 2011, artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- y la Resolución 1154 de 2009, modificada mediante Resolución No. 6754 de 2011 expedidas por el Ministerio de Transporte.

Por lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

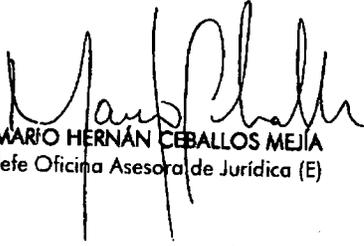
PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de la ex servidora pública GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.298.124, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$2.257.412.00)MCTE, más los intereses comerciales de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código Disciplinario Único, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el Art. 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de 15 días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

CÚPLASE,


MARIO HERNÁN CEBALLOS MEJÍA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Alejandra Fonseca Fonseca
Revisó: Milady Pinillos de Liévano
Fecha de elaboración: Septiembre 01 de 2014